

San Borja, 16 de Mayo de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB**

**VISTOS:**

El expediente SCDG-D20250004760, sobre licencia por descanso pre y post natal presentada por la servidora **MARIELLA EVELYN OCHOA PEREZ**; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente SCDG-D20250004760, de fecha 30 de abril de 2025, la servidora **MARIELLA EVELYN OCHOA PEREZ**, personal nombrado que labora en el Servicio de Enfermería UCI Cardiovascular, solicita que se le conceda el inicio a su descanso pre y post natal por noventa y ocho (98) días a partir del 04 de mayo al 09 de agosto del 2025, presentando para dichos efectos el Certificado Médico de la Clínica Good Hope, el mismo que señala el periodo indicado;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR en su artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto;

Que, el artículo 110° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones”, establece la licencia por gravidez a que tienen derecho las servidoras;

Que, el artículo 29° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, establece que: *“Las licencias con o sin goce debe contar con la aprobación de su jefe inmediato. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el servidor civil se ausentara en esta condición, se considerará como inasistencia injustificada”*;

Que, mediante Informe N° 000074-2025-ENFUCICARD-UE-INSNSB, Enfermería UCI Cardiovascular informa a la Jefa de la Unidad de Enfermería la opinión favorable sobre la licencia en mención;

Que, con Informe N° 000407-2025-UE-INSNSB, la Jefa de la Unidad de Enfermería, informa a la Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración, sobre el derecho a la licencia



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

con goce de haber por maternidad de la servidora en mención; por lo que, solicita continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 039-2025-ERH-UAD-INSNSB de fecha 13 de mayo de 2025, la Jefa de Equipo de Recursos Humanos opina declarar procedente la solicitud presentada por la servidora, sobre licencia por descanso pre y post natal por noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada del 04 de mayo al 09 de agosto del 2025; y, para tal efecto presenta el Certificado Médico, documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 30367;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

De conformidad con la Ley N° 26644 que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, su modificatoria por Ley N° 30367, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones; y, con la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- OTORGAR** licencia por descanso pre y post natal por noventa y ocho (98) días a la servidora **MARIELLA EVELYN OCHOA PEREZ**, personal nombrado que labora en el Servicio de Enfermería UCI Cardiovascular, con eficacia anticipada del 04 de mayo al 09 de agosto del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Secretaría del Equipo de Recursos Humanos notificar la presente Resolución Administrativa a la referida Servidora, a la Unidad de Enfermería, al responsable de Control de Asistencia y Permanencia, y responsable de legajos de personal del Equipo de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS**  
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

